

PERU (2016-2017)
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO
Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso

PRESENTACION DE MEMORIAS	Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales	SI	
	Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias	SI EA 2017: Según el Gobierno: Las organizaciones de empleadores que fueron consultadas para la elaboración de la presente Memoria son: Sociedad Nacional de Industrias (SNI), la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP), la Cámara de Comercio de Lima (CCL) y la Asociación de Exportadores (ADEX). Por parte de las organizaciones de trabajadores, se consultó: a la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP), la Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP), la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP) y la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT).	
OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES	Organizaciones de Empleadores	SI	
	Organizaciones de Trabajadores	SI	
ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO	Ratificación	Estado de ratificaciones	Perú aún no ha ratificado el Protocolo de 2014 (P029) en el Convenio sobre el trabajo forzoso.
		Intención de ratificación	
	Existencia de una política y / o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio	EA 2016 - 2017: Según el Gobierno: El Perú cuenta con una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención y el acceso de las víctimas. También, existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevén medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio. Al respecto, el Estado peruano ha consolidado la política pública de lucha contra la trata de personas, a través de la aprobación de instrumentos normativos, la especialización y fortalecimiento de las capacidades institucionales y la actualización de procesos operativos para la lucha contra la trata de personas y la protección de las víctimas. En ese sentido Perú, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-IN, del 07 de junio de 2011 aprobó el "Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021", como documento de gestión orientado a la coordinación de las acciones desplegadas en el país en la lucha contra la trata de personas.	
	Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada	EA 2017: Según el Gobierno: Mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, que se constituye como la principal instancia de coordinación multisectorial permanente en las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto nacional como regional. Bajo el liderazgo de la Comisión Nacional se aprobó el II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017. La Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso se caracteriza por ser tripartita, en ella participan representantes del gobierno, de las organizaciones más representativas de trabajadores y de las organizaciones más representativas de los empleadores. La preside el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de	

		<p>la Dirección General de Derechos Fundamentales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSS). La Secretaría Técnica de la Comisión la ejerce la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales de la DGDFSS. El objetivo general del Plan Nacional es erradicar el trabajo forzoso en el Perú, para lo cual se ha diseñado un sistema de atención integral a las víctimas rescatadas, generando a su vez, las condiciones suficientes para prevenir su reaparición en el futuro. A través del Plan Nacional se busca brindar una respuesta articulada por parte del Estado y la sociedad civil frente a la vulneración de uno de los derechos fundamentales del ser humano, como es la privación de la libertad de trabajo y el menoscabo de su dignidad; traduciendo así, el compromiso del Estado peruano por procurar trabajo decente para todos los ciudadanos, garantizando un modelo de crecimiento sostenido basado en la inclusión social.</p> <p>Adicionalmente a través del Decreto Supremo N° 011-2014-TR, se aprobó el Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, que describe la forma en que se despliega la acción gubernamental contra el trabajo forzoso y se exponen las acciones que se vienen desarrollando al interior de cada sector del Estado para tener una intervención oportuna.</p> <p>Por otro lado, la SUNAFIL viene realizando acciones preventivas en Cusco, Lima, Ancash, Cajamarca, Huánuco, Ica, La Libertad, Loreto, Moquegua, Tumbes, Chimbote, Arequipa y Madre de Dios. A su vez, Se dio orientación a 3,575 personas a través de 59 acciones de capacitación, tanto a empleadores como trabajadores, así como servidores públicos y estudiantes.</p> <p>Asimismo, se realizaron 14 módulos descentralizados en estas regiones teniendo como resultado a 623 personas orientadas sobre los alcances del trabajo forzoso, cumpliéndose con difundir la normativa laboral vigente.</p> <p>De igual manera, a través de las plataformas digitales (Página Web, Twitter y Facebook) se han difundido mensajes claves que ayudan a prevenir y erradicar el trabajo forzoso a nivel nacional. La campaña digital se realizó desde el lunes 24 al domingo 30 de julio de 2017. Para un desarrollo óptimo de la campaña, así como para el direccionamiento estratégico de la población a nivel nacional, se coordinó con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional - OCOM los siguientes temas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Elaboración de la línea gráfica de la Campaña Nacional. 2) Elaboración y difusión de un video institucional que brinde información sobre el accionar de la SUNAFIL en la lucha contra el trabajo forzoso (Mensajes claves) 3) Difusión en las plataformas digitales (Página Web, Twitter y Facebook) de los mensajes claves y video institucional (tips SUNAFIL) 4) Gestión de la información para la difusión de las actividades realizadas en las Intendencias Regionales. 5) Se coordinó con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional para que coordine entrevistas en medios de comunicación a funcionarios de la SUNAFIL a nivel nacional. <p>Todo ello en el marco del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013 – 2017, que tiene como Objetivo Estratégico 1, el siguiente: "educar y sensibilizar sobre el concepto y situación del trabajo forzoso (cualitativa y cuantitativamente) a las distintas entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores, sociedad civil, población en general, población escolar, pueblos indígenas y grupos vulnerables, así como sobre los mecanismos para su denuncia y la necesidad de su priorización política por parte de las autoridades de gobierno"; y como acción 1.1c "desarrollar actividades de difusión y comunicación, tales como: talleres, foros, simposios, debates, en instancias de diálogo organizados por entidades públicas, organizaciones de empleadores y trabajadores, tanto a nivel nacional, regional y local (conforme la estrategia comunicacional definida en el plan) programadas para el año. Año 2015, 2016 y 2017".</p>
--	--	--

		<p>EA 2016: Según el Gobierno:</p>
	<p>Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2017: Según el Gobierno: a) Desde el ámbito del Poder Ejecutivo, son varias las medidas que se han implementado. Una de dichas medidas es la Directiva General N°003-2012-MTPE/3/18 "Pautas Para la Prevención del Trabajo Forzoso Incluida la Modalidad de Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral en las Ofertas de Empleo" aprobada por la Resolución Ministerial N° 119-2012-TR. Dicha Directiva tiene por finalidad, al contar con directrices que contribuyan a la prevención de falsas ofertas de empleo que conlleven al trabajo forzoso incluida la trata de personas con fines de explotación laboral y cuyo objetivo es brindar una herramienta técnica normativa que brinde a los consultores de empleo las pautas para orientar a los buscadores o solicitantes de empleo y población en general, respecto a la prevención de los casos de trabajo forzoso incluida la modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral en las ofertas de empleo. Asimismo, se han realizado acciones de capacitación y asistencia técnicas dirigidas a los consultores de empleo y funcionarios de las direcciones y gerencias regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (D/GRTPE) a nivel nacional para transferir conocimientos que les permita a los consultores de empleo de los Centros de Empleo, no sólo conocer de la temática, sino realizar una acción preventiva. Por otro lado, en el marco del Convenio con la Entidad Privada - ONG Capital Humano y Social Alternativo y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se logró diseñar de manera conjunta, material de difusión (volantes) que muestran las características de una Falsa Oferta de Empleo que encubren el trabajo forzoso y la trata de personas, el mismo que ha sido distribuido en los eventos donde el Centro de Empleo tuvo una participación, tales como: Ferias laborales, Módulo Perú, Acciones cívicas, entre otros. Asimismo, estos materiales de difusión han sido remitidos a las D/GRTPE a fin de que los consultores de empleo cuenten con un documento de información y prevención. Es de señalar, que se ha emitido la Directiva General N°003-2012-MTPE/3/18 "Pautas Para la Prevención del Trabajo Forzoso Incluida la Modalidad de Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral en las Ofertas de Empleo". Adicionalmente, Perú ha realizado acciones enmarcadas dentro de las fases (promoción y prevención) del abordaje de la ruta intersectorial sobre trabajo forzoso, las cuales forman parte del Protocolo Intersectorial contra el trabajo forzoso aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-TR (Aprobado con fecha 2 de octubre del año 2014); b) El Poder Judicial ha realizado medidas vinculadas a la "trata de Personas", por estar previsto este delito en el Código Penal Peruano, dentro de las cuales se hizo referencia al trabajo forzoso como modalidad. Por otro lado, la competencia de la Sala Penal Nacional abarca el juzgamiento de este último delito en el marco de una organización criminal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30077 (Ley Contra el Crimen Organizado); c) Actividades de capacitación realizadas por el Poder Judicial en el 2015, dirigidas a jueces y personal jurisdiccional. En cumplimiento al: 1) Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2015. Tema: "La trata de personas en el Perú: Análisis y perspectivas". En cuanto a dicho tema, el Poder Judicial realizó conferencias en los Distritos Judiciales de: Lima Este, Lima Sur, Lima Norte, Ventanilla, Apurímac, Madre de Dios, Tumbes, Loreto, Cusco, Piura, Lima, Ica, Pasco, Junín, Huancavelica, Tacna, Huaura, Cajamarca, La Libertad, Ucayali, Huánuco, Amazonas, Sullana, Ayacucho, Del Santa, Lambayeque, y en Sala Penal Nacional, 2) Difusión de Normas de Obligatorio Cumplimiento en el Poder Judicial. Video conferencia "Difusión de la Ley 28950- Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", y 3) Plan Nacional de Capacitación del Poder Judicial 2015 Tema: "El crimen organizado en el Perú". Conferencia y Coloquio "Trata de Personas". Los beneficiarios son los sujetos de derecho en situación de vulnerabilidad y en especial aquellos</p>

		<p>comprendidos dentro de un proceso penal en calidad de sujetos pasivos de la trata de personas.</p> <p>EA 2016: Según el Gobierno: las siguientes medidas se han implementado como parte de la prevención todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio: El Poder Judicial ha realizado medidas vinculadas a la “trata de Personas”, por estar previsto este delito en el Código Penal Peruano, dentro de las cuales se hizo referencia al trabajo forzoso como modalidad. La competencia de la Sala Penal Nacional abarca el juzgamiento de este último delito en el marco de una organización criminal conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30077 (Ley Contra el Crimen Organizado) (Anexo N° 19). Desde el ámbito del Poder Ejecutivo, son varias las medidas que se han implementado. Una de dichas medidas es la Directiva General N°003-2012-MTPE/3/18 “Pautas Para la Prevención del Trabajo Forzoso Incluida la Modalidad de Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral en las Ofertas de Empleo” aprobada por la Resolución Ministerial N° 119-2012-TR (Anexo N° 20). Dicha Directiva tiene por finalidad, el contar con directrices que contribuyan a la prevención de falsas ofertas de empleo que conlleven al trabajo forzoso incluida la trata de personas con fines de explotación laboral y cuyo objetivo es brindar una herramienta técnica normativa que brinde a los consultores de empleo las pautas para orientar a los buscadores o solicitantes de empleo y población en general, respecto a la prevención de los casos de trabajo forzoso incluida la modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral en las ofertas de empleo. Asimismo, se han realizado acciones de capacitación y asistencia técnicas dirigidas a los consultores de empleo y funcionarios de las direcciones y gerencias regionales de Trabajo y Promoción del Empleo (D/GRTPE) a nivel nacional para transferir conocimientos que les permita a los consultores de empleo de los Centros de Empleo, no sólo conocer de la temática, sino realizar una acción preventiva. Por otro lado, en el marco del Convenio con la Entidad Privada - ONG Capital Humano y Social Alternativo y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se logró diseñar de manera conjunta, material de difusión (volantes) que muestran las características de una Falsa Oferta de Empleo que encubren el trabajo forzoso y la trata de personas, el mismo que ha sido distribuido en los eventos donde el Centro de Empleo tuvo una participación, tales como: Ferias laborales, Módulo Perú, Acciones cívicas, entre otros. Asimismo, estos materiales de difusión han sido remitidos a las D/GRTPE a fin de que los consultores de empleo cuenten con un documento de información y prevención. Se ha emitido la Directiva General N°003-2012-MTPE/3/18 “Pautas Para la Prevención del Trabajo Forzoso Incluida la Modalidad de Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral en las Ofertas de Empleo”. Adicionalmente, Perú ha realizado acciones enmarcadas dentro de las fases (promoción y prevención) del abordaje de la ruta intersectorial sobre trabajo forzoso, las cuales forman parte del Protocolo Intersectorial contra el trabajo forzoso aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-TR (Aprobado con fecha 2 de octubre del año 2014). El Gobierno indicó además que se ha adoptado las siguientes medidas o previsto para la prevención de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio: a) información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad; b) fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral; c) reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores; d) apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia; e) medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso; y f) promoción de una migración segura y regular; g) educación/formación profesional; h) fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso</p>	<p>EA 2017: Según el Gobierno: Las medidas tomadas o previstas son: a) Es de señalar que la SUNAFIL en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el Ministerio Público y la Mancomunidad Lima Norte capacitará a diciembre del 2017 a 400</p>

		<p>Inspectores Municipales de los distritos de Los Olivos, Independencia, Comas, Carabayllo, Puente Piedra, Santa Rosa, Ancón y Huaros, pertenecientes a la Mancomunidad Lima Norte. Asimismo, se tiene previsto, para el 2018 capacitar a 1,600 inspectores municipales de otros distritos que se vayan sumando al trabajo articulado que promueve el MTPE, a través de la SUNAFIL. Para la primera etapa de capacitación se eligió a la Mancomunidad Lima Norte debido a la presencia de indicios de trabajo forzoso y trabajo infantil en los distritos de Puente Piedra, Comas, Carabayllo e Independencia, según cifras del Sistema Informático de Inspección del Trabajo de la SUNAFIL. Es de resaltar, que los Inspectores Municipales están siendo capacitados en materia de derechos fundamentales, para identificar indicios de trabajo forzoso y trabajo infantil, así como el procedimiento a seguir para dar cuenta de los mismos ante las autoridades competentes a través del whatsapp 997961200 y el correo sunafilactua@sunafil.gob.pe. Los municipios involucrados intercambiarán información sobre los lineamientos a seguir por parte de dichos inspectores para mejorar la eficiencia de la inspección y programar actividades conjuntas. El objetivo principal es dar a conocer los mecanismos de intervención referente al trabajo forzoso así como la actuación oportuna de la ciudadanía para la identificación y denuncia de este delito. Asimismo en estas capacitaciones se brinda información sobre los lineamientos que pueden seguir los inspectores para la emisión de información de indicios en la vulneración de estos derechos fundamentales. Los Inspectores Municipales están siendo capacitados en materia de derechos fundamentales, para identificar indicios de trabajo forzoso y trabajo infantil, así como el procedimiento a seguir para dar cuenta de los mismos ante las autoridades competentes; y b) El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con las Unidades de Investigación Tutelar, las mismas que son parte de la Dirección de Investigación Tutelar y de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNN). Las unidades de investigación tutelar, tienen como funciones, realizar una serie de evaluaciones y dictar medidas de protección para garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección en los que se encuentran las víctimas de explotación sexual y laboral. A la fecha, Perú cuenta con 08 Unidades de Investigación Tutelar, en Arequipa, Cusco, Junín, Piura, Madre de Dios, Lima (sede central), Lima Este y Lima Norte Callao. Perú tiene el Programa Integral para el Bienestar Familiar- INABIF, que brinda atención especializada y multidisciplinaria, a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y laboral a través de sus Centros de Atención Residencial. Por otro lado, se tiene el Programa Nacional Yachay, que brinda atención a las niñas, niños y adolescentes en situación de "calle con perfil de explotación sexual", interviniendo para su atención integral y reinserción familiar.</p> <p>EA 2016: Según el Gobierno: En lo que respecta a la protección, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con las Unidades de Investigación Tutelar, las mismas que son parte de la Dirección de Investigación Tutelar y de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNN). Las unidades de investigación tutelar, tienen como funciones, realizar una serie de evaluaciones y dictar medidas de protección para garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección en los que se encuentran las víctimas de explotación sexual y laboral. A la fecha, Perú cuenta con 08 Unidades de Investigación Tutelar, en Arequipa, Cusco, Junín, Piura, Madre de Dios, Lima (sede central), Lima Este y Lima Norte Callao. Adicionalmente, Perú tiene el Programa Integral para el Bienestar Familiar- INABIF, que brinda atención especializada y multidisciplinaria, a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y laboral a través de sus Centros de Atención Residencial. Asimismo, se cuenta con los Centros “Emergencia Mujer” que brindan atención interdisciplinaria (atención psicológica, legal y apoyo social) a las personas afectadas por violencia familiar y sexual y víctimas de explotación sexual. Asimismo, realizan acciones de seguimientos de los casos de explotación sexual. Por otro lado, se</p>
--	--	---

		<p>tiene el Programa Nacional Yachay, que brinda atención a las niñas, niños y adolescentes en situación de “calle con perfil de explotación sexual”, interviniendo para su atención integral y reinserción familiar. El Gobierno indicó además que se ha tomado las siguientes medidas: a) formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso; b) protección jurídicas de las víctimas; c) asistencia material a las víctimas; d) asistencia médica y psicológica a las víctimas; e) medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas; f) protección de la vida privada y la identidad; g) alojamiento apropiado; g) medidas dirigidas a los niños; y h) medidas dirigidas a los migrantes.</p>
	<p>Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima</p>	<p>EA 2016 - 2017: Según el Gobierno: se han adoptado medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación. Ello, se aprecia del contenido del Artículo 168 del Código Penal18 que establece: “Atentado contra la libertad de trabajo y asociación Artículo 168.- Será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años el que obliga a otro, mediante violencia o amenaza, a realizar cualquiera de los actos siguientes: 1. Integrar o no un sindicato, y 2. Prestar trabajo personal sin la correspondiente retribución. La misma pena se aplicará al que incumple las resoluciones consentidas o ejecutoriadas dictadas por la autoridad competente; y al que disminuye o distorsiona la producción, simula causales para el cierre del centro de trabajo o abandona éste para extinguir las relaciones laborales.” El Gobierno indicó además que se ha adoptado las siguientes medidas: a) información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos; b) asistencia jurídica gratuita; c) gratuidad procesal; d) elaboración de indicadores del trabajo forzoso; e) acceso a mecanismos de reparación y compensación; f) fortalecimiento de las capacitaciones y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Públicos y los jueces: se hace a través de procesos de capacitación; e) posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos que se hayan visto obligadas a cometer; y f) Imposición de sanciones como la confiscación de bienes y la responsabilidad penal de las personas jurídicas.</p>
	<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales / regionales u ONG</p>	<p>EA 2017: El Gobierno Peruano sí coopera con organismos multilaterales, donantes bilaterales u organizaciones no gubernamentales a nivel multilateral en lo que se refiere a la eliminación del trabajo forzoso, tales como la OIT, USDOL, y con la Agencia Brasileira de Cooperación, a través del Proyecto "Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú", cuyos objetivos se encuentran definidos a partir de las necesidades identificadas por los miembros de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso encaminados a mejorar la capacidad institucional y diálogo social para promover un programa de intercambio de buenas prácticas entre Brasil y Perú. El Gobierno coopera con la Organización Internacional del Trabajo, el Departamento de Trabajo de Estados Unidos (USDOL) y la Oficina de Asuntos Laborales Internacionales (ILAB), a través del Proyecto "Del Protocolo a la Práctica: Un puente para la Acción Global contra el Trabajo Forzoso (The Bridge Project – Perú)" y tiene como objetivo apoyar los esfuerzos mundiales y nacionales dirigidos a combatir el trabajo forzoso de acuerdo al Protocolo 2014 y la Recomendación relativos al Convenio de la OIT sobre trabajo forzoso. El aprendizaje sobre el nuevo marco legislativo supone un nuevo reto para los operadores de justicia, en ese contexto entre el 19 y 22 de junio de 2017 se realizó una visita técnica por parte de los representantes del Ministerio Público Federal, el Ministerio Público de Trabajo y el Tribunal Superior de Trabajo de Brasil, realizando a su vez, talleres técnicos en los que se presentaron herramientas y procedimientos de los operadores de justicia brasileños y se buscó generar una discusión sobre la conveniencia de su adaptación a la realidad y normativa peruana. En el marco del mencionado Proyecto, la OIT organizó, en</p>

		<p>agosto de 2014, una primera misión de prospección de una delegación brasileña a Lima para la identificación conjunta de buenas prácticas y posibles líneas de cooperación entre los países. Como resultado de esa visita, los delegados peruanos y brasileños identificaron objetivos y líneas de acción de cooperación para la promoción de actividades conjuntas entre los países, con la asistencia técnica de la OIT y apoyo de las Agencias de Cooperación brasileña y peruana. En abril de 2015, el Gobierno de Brasil, con apoyo de la OIT organizó una visita técnica con la participación de los delegados peruanos para el intercambio de conocimientos entre los dos países, con un enfoque en el tema de la inspección laboral brasileña. Como resultado de esa visita, los delegados peruanos solicitaron a sus contrapartes en Brasil continuar la promoción y análisis de un intercambio más profundo en materia de inspección, invitando el Grupo Móvil brasileño a presentar la experiencia de combate al trabajo forzoso y a participar "in situ" de un operativo de inspección en Perú, con miras a fortalecer la actuación de la inspección peruana. Es así que, este primer intercambio de experiencia se desarrolló del 28 al 31 de octubre de 2015 en las ciudades de Lima y Tumbes; asimismo, se realizó un acompañamiento a los Inspectores del Trabajo de Perú en dos operativos en la región Tumbes. Posteriormente, del 16 a 20 de mayo de 2016, en las ciudades de Lima e Iquitos se desarrolló la segunda visita técnica de intercambio de buenas prácticas en el combate contra el trabajo forzoso con el apoyo de la OIT, con el objetivo de compartir con nuestro país aspectos teóricos y prácticos de la experiencia brasilera del Grupo Especial de Inspección Móvil al trabajo forzoso (GEFM). Con la finalidad de fortalecer el trabajo en campo y la aplicación de instrumentos en el terreno, la delegación brasileña acompañó un operativo de inspección de trabajo forzoso y trata de personas en la región de Loreto, bajo la coordinación y supervisión de la SUNAFIL y particularmente la Intendencia Regional de la zona. El intercambio entre las delegaciones permitió obtener una importante visión técnica sobre el funcionamiento de la inspección brasileña, los aspectos protocolares para su actuación y logística para la conducción de acciones de inspección en materia de trabajo forzoso y trata de personas, compartir casos prácticos, enfatizaron los procesos implementados desde la recepción de la denuncia, la salida a campo, hasta el rescate de las víctimas. Ahora bien, de los insumos producidos por esta visita y a fin de continuar con el fortalecimiento de la inspección de trabajo, las delegaciones consensuaron en la pertinencia de impulsar la elaboración de un proyecto de Protocolo de Colaboración entre las Inspecciones brasilera y peruana, con el objetivo de intercambiar información y acciones de inteligencia sobre los casos de trabajadores peruanos encontrados en Brasil en condiciones de trabajo forzoso en sectores específicos, como en el sector textil, y que en muchos casos son también víctimas de trata de personas. Esta propuesta se encuentra en evaluación.</p> <p>EA 2016: Según el Gobierno: El Gobierno Peruano sí coopera con organismos multilaterales, donantes bilaterales u organizaciones no gubernamentales a nivel multilateral en lo que se refiere a la eliminación del trabajo forzoso, tales como la OIT, USDOL20, y con la ABC21, a través del Proyecto “Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú”, cuyos objetivos se encuentran definidos a partir de las necesidades identificadas por los miembros de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso encaminados a mejorar la capacidad institucional y diálogo social para promover un programa de intercambio de buenas prácticas entre Brasil y Perú.</p>
	<p>Actividades de promoción</p>	<p>EA 2016: Según el Gobierno: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú (MIMP), viene desarrollando acciones dirigidas a: A) Generar información sobre la problemática de explotación sexual: Se ha elaborado una ficha de recojo de información que fue distribuida a diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional cuyo trabajo está vinculado a la problemática. Como producto de ello se ha elaborado el Informe sobre Niñas, Niños y Adolescentes víctimas</p>

		<p>de explotación sexual de los periodos 2011-2013 y 2014-2015, que ha permitido identificar los focos de explotación sexual, así como características de la víctima de la explotación sexual. Asimismo, se elaboró material informativo y de consulta desde organismos del Estado y sociedad civil que conforman la Subcomisión del Resultado Esperado 14 “Las y los adolescentes no son objeto de explotación sexual”. B) Establecer Acciones Preventivas y Capacitaciones: 1) Se estableció la campaña: “Más Control Menos Rutas de Explotación”, que lanzó la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP, en el año 2010, y actualmente constituye una estrategia para prevenir la trata de personas, específicamente de niñas, niños y adolescentes a través de acciones de información y fiscalización en el ámbito del transporte terrestre a nivel nacional en el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece la prohibición de expedir boletos de viaje a menores de edad que no presenten la Partida de Nacimiento, DNI o permiso de viaje salida; 2) Entre el mes de enero a diciembre del año 2015, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP; realizaron 18 acciones informativas y capacitaciones en prevención de trata de personas en sus diferentes modalidades, en los terminales terrestres de Lima, en el marco de los operativos realizados por la SUTRAN32; asimismo, se distribuyeron materiales de difusión en terminales terrestre de Lima Norte y Fiori; 3) Igualmente, con fecha 10 y 11 de diciembre del año 2015, se llevó a cabo el Seminario - Taller: Protección de Niñas, Niños y Adolescente ante Situaciones de Trabajo Infantil y Trata de Personas en la ciudad de Tumbes, tuvo como objetivo reforzar las conocimientos que tienen las y los operadores de los servicios de atención en los temas de protección, trabajo infantil y trata de personas, con la finalidad de que brinden atención eficiente y oportuna a las niñas, niños y adolescentes de dicha región. Participaron 35 operadores de los servicios de Defensorías del Niño y el Adolescente, Dirección Regional de Trabajo - SUNAFIL, Centros Emergencia Mujer, Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, así como Fiscales Penales y de Prevención del Delito; 4) Además de ello la Dirección General Contra la Violencia de Género del MIMP, en el año 2015, organizó la Jornada de Capacitación en materia de refugio e identificación de mujeres extranjeras en riesgo de Trata de Personas y Explotación Sexual en la ciudad de Arequipa. En dicha jornada participaron 24 operadoras y operadores de los Hogares de Refugio Temporal y funcionarios de Gobiernos Locales; y 5) Por otro lado, en el segundo trimestre del 2016, en Lima/Callao y Cusco, se ha capacitado a profesionales y personal de los Centros de Atención Residencial de zonas con mayor número de casos sobre ESNNA. Por otro lado, se ha realizado un Cine Foro sobre la problemática de la explotación sexual, con la finalidad de informar a las y los adolescentes de Instituciones Educativas, Organizaciones de Niños y del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes sobre la temática.</p>	
	Iniciativas especiales/Progreso		
<p>PROBLEMAS PARA REALIZAR LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO</p>	<p>Según los interlocutores sociales</p>	<p>Organizaciones de Empleadores</p>	
		<p>Organizaciones de Trabajadores</p>	
	<p>Según el Gobierno</p>	<p>EA 2017: Según el Gobierno: Existe desconocimiento de la problemática de trabajo forzoso en la sociedad en general; así como, de las y los operadores de los servicios de atención, por lo que es necesario que se realicen acciones preventivas y de sensibilización, priorizando aquellos lugares donde existe mayor incidencia de trabajo forzoso. A esto se suma la ausencia de un registro que sistematice la información de los casos referidos a este tema. La principal dificultad es la ausencia de un marco normativo autónomo que sancione o regule</p>	

		<p>todas las formas de trabajo forzoso en el ámbito penal o administrativo. Existe al respecto un proyecto de Ley para la emisión de un Nuevo Código Penal, que sí incluye un artículo que describe y sanciona dicho ilícito, incluyendo a su vez su agravante. Una dificultad conexas a la descrita es el hecho de que no existe una articulación regional judicial que aborde la problemática relacionada al trabajo forzoso, pese a que el Código Procesal Penal peruano establece mecanismos de cooperación judicial Internacional en materia penal. Aunado a ello, otra dificultad es la relacionada con la falta de un presupuesto adecuado para el Poder Judicial, situación que genera limitaciones de infraestructura, personal logístico, capacitación, entre otros.</p> <p>EA 2016: El Gobierno informó de que las siguientes son las principales dificultades que afectan a la realización de la supresión efectiva de todas las formas de trabajo forzoso: a) falta de sensibilización; b) falta de información y datos; c) valores sociales, tradiciones culturales; d) coyuntura socioeconómica; e) deficiencias del marco jurídico; f) dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores; g) dificultades vinculadas con las políticas de migración; h) falta de dialogo social sobre el principio; i) falta de medios de las organizaciones de empleadores; y j) falta de medios de las organizaciones de trabajadores.</p>
<p>COOPERACION TECNICA</p>	<p>Solicitudes</p>	<p>EA 2016 - 2017: El Gobierno indicó que se requiere ayudas técnicas en las siguientes áreas: a) Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio; b) Actividades de sensibilización y de movilización; c) Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo; d) Garantías básicas de seguridad social; e) Orientaciones en materia de apoyo a la debida diligencia; f) Orientaciones para la elaboración de la política y el plan de acción nacionales; g) Fortalecimiento del marco jurídico; h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes; i) Coordinación interinstitucional; j) Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas; k) Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional; l) Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; m) Recopilación y análisis de datos e información; n) Promoción de políticas de migración equitativas; y o) Promoción de la libertad sindical y de la negociación colectiva para permitir que los trabajadores en situación de riesgo puedan afiliarse a organizaciones de trabajadores.</p>
	<p>Ofertas</p>	<p>No hay comentarios</p>